

Torre Fernández del Pozo, don Servando de la.
 Urzáiz Azlor de Aragón, don Javier.
 Valbuena Briones, don Carlos.
 Vázquez Dequidt, don José Luis
 Yáñez-Barnuevo García, don Juan Antonio.
 Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga, don Jaime.

Lista de solicitantes a los que falta por cumplir alguno de los requisitos exigidos en la norma tercera en relación con la segunda de la Orden de convocatoria

Cordomí Barreiro, don Miguel.—Falta certificado de estado civil.
 Cos y Jährling, don Julio César Guillermo.—Falta certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.
 Gamero del Castillo Bayo, don Pedro.—Faltan certificados literales de las actas de nacimiento de los padres.
 Riaño del Valle, don Félix.—Faltan certificación de matrimonio. Certificaciones literales de las actas de nacimiento de los padres de la esposa. Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.
 Ruiz del Arbol y Soler de Cornellá, don Jaime.—Falta título de Licenciado.
 Spottorno Díaz-Caro, don Carlos.—Faltan título de Licenciado o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo. Cuatro fotografías.

Los solicitantes incluidos en la anterior relación podrán reclamar contra su exclusión en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o completar su documentación en el citado plazo, pasado el cual se considerará su exclusión como definitiva. Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registro	Audiencia
Montilla del Palancar	Albacete.
Barcelona número 6-I	Barcelona.
Santa Cruz de Tenerife	Las Palmas
Vergara	Pamplona.
Andújar	Granada.
Torrelavega	Burgos.
Monóvar	Valencia.
Huelva	Sevilla.
Huesca	Zaragoza.
Azpeitia	Pamplona.
Morón de la Frontera	Sevilla.
Santofía	Burgos.
Posadas	Sevilla.
Villaviciosa	Oviedo.
Yecla	Albacete.
Carmona	Sevilla
Saldaña	Valladolid.
Almagro	Albacete.
Coín	Granada.
Castrogeriz	Burgos.
Fuenteovejuna	Sevilla.
Chinchilla	Albacete.
Fuenteauco	Valladolid.
Jerez de los Caballeros	Cáceres.
Huete	Albacete.
Vivero	La Coruña.
Cuevas de Almanzora	Granada.
San Clemente	Albacete.
Quiroga	La Coruña.
Cañete	Albacete.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En

la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre—de 1965.—El Director general. Francisco Escrivá de Romani.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en las Academias de los Cuerpos de Sanidad Militar (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan.

Academia de Sanidad Militar: Sección de Medicina, treinta y dos; Sección de Veterinaria, tres.
 Academia de Farmacia Militar: Seis.

Los respectivos concursos-oposiciones se registrarán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo en la primera decena del próximo mes de mayo.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Instrucciones para las convocatorias de ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar

1.—Disposiciones generales

1.1. El ingreso en cualquiera de las Academias de los Cuerpos de Sanidad (en sus dos Secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia se hará por concurso-oposición entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad: Española.

1.12. Edad: Comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina, podrán hacerlo, si cumplen los restantes requisitos de estas instrucciones, hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Cualquiera de las edades citadas se entenderán cumplidas cuando tengan lugar en el año natural en que se celebre la convocatoria

1.13. Título facultativo: Los que se indican a continuación:

Cuerpo

Sanidad: Medicina.—Licenciado en Medicina y Cirugía.

Veterinaria.—Licenciado en Veterinaria

Farmacia: Licenciado en Farmacia.

1.14. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

2.—De la concurrencia de aspirantes

2.1 Documentaciones:

2.11. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, así como copia del expediente Académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante y que deberán tener entrada en ella desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías: Una pegada en el lugar señalado para ello, la otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.12. Además, los aspirantes aprobados, quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.121. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo o legitimado,